

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva por contrata directa del Estado de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Vadofresno, Ayuntamiento de Encinas Reales, y seis Escuelas y seis viviendas en Encinas Reales (Córdoba)

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 22 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 de marzo último y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luciano Laita Laborda, referente a la subasta de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Vadofresno, Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), y seis escuelas y seis viviendas en Encinas Reales (Córdoba), verificada en 30 del pasado mayo, habiendo quedado desierta por falta de licitadores.

Teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar, por contrata directa del Estado, la ejecución de las referidas obras a don Juan Soldado Campaña, calle de San Marcos, número 17, Priego de Córdoba (Córdoba) en la cantidad líquida de 1.683.185,34 pesetas, que resulta una vez deducida la de 17.001,87 pesetas, a que asciende la baja del 1 por 100, hecha en su proposición de la de 1.700.187,21 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Manuel Torán de la Rad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Torán de la Rad, y

Resultando que el personal que integra la plantilla de la «Fábrica de Tabacos de Valencia», ha solicitado en este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Torán de la Rad, Ingeniero Jefe de la misma, en consideración a los treinta y ocho años de servicios prestados con gran constancia en el cumplimiento de su trabajo, consiguiendo por medio de su conducta ejemplar un respeto por parte de sus subordinados, con destacada actuación tanto en el orden profesional como en el económico y social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por concurrir en el señor Torán de la Rad las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desarrollo de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta

Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Torán de la Rad la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata con ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Domingo Cardona Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Domingo Cardona Plana, y

Resultando que la Empresa comercial «Sert, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Cardona Plana, en atención a que el propuesto ha permanecido al servicio de la mencionada Empresa durante sesenta y tres años consecutivos, demostrando en tan larga vida profesional excelentes cualidades de ejemplaridad, abnegación y fidelidad, merced a las cuales pasó a ocupar desde la plaza de simple meritorio con que ingresó en la Empresa, diversos cargos de confianza en la misma, llegando a ser nombrado Jefe de Ventas, en cuyo puesto le alcanzó la jubilación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cardona Plana las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Domingo Cardona Plana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos», domiciliada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.396;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «So-

ciudad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos». con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.396 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos».—Alcazar de San Juan (Ciudad Real)

RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social», domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de junio de 1951 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.880;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 23 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.880 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social».—San Sebastián (Guipúzcoa).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se aprueban tres prototipos de aparatos elevadores de 500, 1.000 y 2.000 Kg. de c. m. en favor de la Entidad «Talleres Villop».

Visto el expediente promovido por la entidad «Talleres Villop», con domicilio en Barcelona, calle de Garcilaso, número 127, en solicitud de aprobación de tres prototipos de aparatos elevadores de 500, 1.000 y 2.000 kilogramos de carga máxima y velocidades de 0,60; 0,30 y 0,15 m/s., respectivamente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Talleres Villop» los tres prototipos de aparatos elevadores que a continuación se señalan, que quedan registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones que se indican en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Aparato elevador de 500 Kg. de c. m. y velocidad de 0,60 m/s: AV-47.

Aparato elevador de 1.000 Kg. de c. m. y velocidad de 0,30 m/s: AV-48.

Idem, id. de 2.000 Kg. de c. m. y velocidad de 0,15 m/s: AV-49.

Segundo.—La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 21 de marzo de 1961.

B) La entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria en Barcelona

D) En todo momento «Talleres Villop» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes a los prototipos aprobados, llevarán una placa indicadora en la que figuraran grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato

C) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera presentarse.

Cuarto.—La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a prototipos autorizados por esta Dirección General de Industria deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se autoriza a doña Maria Castella Vives para ampliar industria de fabricación de géneros de punto en Tarrasa (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Maria Castella Vives, en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de géneros de punto en Tarrasa (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Maria Castella Vives para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la presente Resolución.

Segunda.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.